UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL, ARCHIVO Y MEMORIA HISTORICA
EVALUACIÓN TÉCNICA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° IP-URT-5-2026

OBJETO: Prestar el servicio integral de transporte del acervo documental (expedientes de archivo físico, medios magnéticos y demás unidades de conservación) de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas mediante el servicio dedicado punto a punto de transporte de acervo documental.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:	**CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($56.000.000)**

PROPONENTE	**CARGOLOGÍSTICA S.A.S**			**TRANSPORTE Y LOGISTICA PASAMAR SAS**					
EXPERIENCIA ACREDITADA A TRAVÉS DE CERTIFICACIONES									
CONTRATO N°1	**Empresa**	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	**CUMPLE TECNICAMENTE**	**Empresa**	ESP IMPORTACIONES S.A.S	**NO CUMPLE**			
	N° contrato	3453-2023		**N° contrato**	ESP-TR-2025				
	Valor	$ 52.000.000,00		**Valor**	$ 254.774.130,00				
	Lugar de Ejecución	NIVEL NACIONAL		**Lugar de Ejecución**	NIVEL NACIONAL				
CONTRATO N°2	**Empresa**	SOLUCIONES METALICAS EN ALMACENAMIENTO S.A.S.	**CUMPLE TECNICAMENTE**	**Empresa**	ESP IMPORTACIONES S.A.S	**NO CUMPLE**			
	N° contrato	36995-2022		**N° contrato**	ESP-2023				
	Valor	$ 55.563.000,00		**Valor**	$ 463.227.070,00				
	Lugar de Ejecución	NO REFIERE		**Lugar de Ejecución**	NIVEL NACIONAL				
CONTRATO N°3	**Empresa**			**Empresa**	IMPARLUJOS LTDA	**NO CUMPLE**			
	N° contrato			**N° contrato**	IMP-Pasamar 2023				
	Valor			**Valor**	$ 407.802.874,00				
	Lugar de Ejecución			**Lugar de Ejecución**	NIVEL NACIONAL				
REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES									
HABILITACIÓN PARA OPERAR	**N° Resolución**	023-2017	**CUMPLE TECNICAMENTE**	**N° Resolución**	000046-2018	**CUMPLE TECNICAMENTE**			
	Fecha	12/05/2017		**Fecha**	21/03/2018				

OFERTA ECONÓMICA	**$ 4.185.684**	**CUMPLE TECNICAMENTE**	**$ 8.500.000**	**CUMPLE TECNICAMENTE**		

CARGOLOGÍSTICA S.A.S.

Observación 1: En atención a la solicitud de justificación presentada a la empresa CARGOLOGISTICA S.A.S., en el marco de la presunción de precios artificialmente bajos dentro del proceso de selección IP-URT-5-2026, y una vez revisada y analizada la documentación y soportes allegados por el oferente, se permite informar lo siguiente:

La empresa manifestó contar con experiencia específica en la prestación del servicio de transporte de acervo documental, acreditando además disponer de la capacidad financiera, administrativa, técnica y operativa necesaria para asumir la ejecución del objeto contractual, de conformidad con las necesidades y requerimientos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

En relación con la propuesta económica presentada, el oferente aportó los soportes técnicos y presupuestales correspondientes, evidenciando que el valor ofertado fue estructurado con fundamento en un análisis detallado de costos directos e indirectos, logística operativa, recurso humano, desplazamientos, tiempos de ejecución y demás componentes asociados a la prestación del servicio. Lo anterior permite concluir que la oferta económica fue elaborada bajo criterios de razonabilidad, sostenibilidad y viabilidad financiera, sin afectar las condiciones de calidad y cumplimiento exigidas por la Entidad.

Así mismo, el oferente allegó la certificación adicional requerida para acreditar el cumplimiento del requisito habilitante de experiencia, teniendo en cuenta que el pliego de condiciones establece expresamente que: “El proponente deberá anexar hasta tres (3) certificaciones de experiencia correspondientes a igual número de contratos ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial destinado a la presente contratación”.

En consecuencia, una vez verificada la información aportada y analizados los argumentos expuestos en la respuesta a la solicitud de justificación, se evidencia correspondencia entre la capacidad real de ejecución del oferente y el valor económico de la propuesta presentada, permitiendo inferir razonablemente que, en caso de resultar adjudicatario, CARGOLOGISTICA S.A.S. se encuentra en capacidad de cumplir integralmente las obligaciones derivadas del contrato, garantizando la continuidad, eficiencia, oportunidad y calidad del servicio requerido por la Entidad.

Adicionalmente, no se evidencian elementos que permitan concluir que el valor ofertado comprometa la adecuada ejecución contractual o genere riesgos para la satisfacción de la necesidad objeto del proceso de selección. Por el contrario, la información suministrada por el oferente permite desvirtuar la presunción de precios artificialmente bajos inicialmente advertida dentro del proceso.

En ese sentido, se considera que la sustentación presentada por CARGOLOGISTICA S.A.S. es clara, suficiente, coherente y técnicamente soportada, razón por la cual no subsiste la observación relacionada con precios artificialmente bajos y, en consecuencia, se recomienda al área competente continuar con las etapas subsiguientes del proceso de selección IP-URT-5-2026.

Finalmente, se concluye que la oferta económica presentada por valor de CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.185.684) resulta viable y conveniente para la Entidad, en atención a las condiciones técnicas, operativas y financieras acreditadas por el oferente.

TRANSPORTE Y LOGISTICA PASAMAR S.A.S

Observación 1: Con fundamento en la revisión integral de la respuesta allegada por TRANSPORTE Y LOGÍSTICA PASAMAR S.A.S. dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar del proceso de selección IP-URT-5-2026, así como de los soportes aportados por el oferente, se procede a emitir el siguiente análisis y pronunciamiento respecto de las observaciones formuladas por la Entidad:

En relación con el requisito habilitante de experiencia, el oferente manifestó que las certificaciones inicialmente aportadas acreditan actividades relacionadas con transporte, logística, recolección, distribución, embalaje, cargue, descargue, organización e inspección de mercancías y bienes muebles, señalando que dichas actividades guardan relación funcional y material con el objeto contractual del presente proceso. No obstante lo anterior, una vez efectuado el análisis técnico de las certificaciones allegadas y de la argumentación presentada por el proponente, se evidencia que si bien las actividades descritas corresponden de manera general a servicios logísticos y de transporte de mercancías, las mismas no permiten acreditar de manera clara, expresa y específica experiencia relacionada con el transporte de acervo documental, expedientes físicos, medios magnéticos o unidades de conservación documental, conforme a las condiciones particulares requeridas por la Entidad dentro del presente proceso de selección. En efecto, el objeto contractual requerido por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas no se limita a una actividad ordinaria de transporte de carga o mercancía en general, sino que involucra el manejo especializado de acervo documental institucional, lo cual implica condiciones técnicas particulares relacionadas con custodia, conservación, integridad, trazabilidad, organización y manipulación controlada de documentos de archivo, atendiendo criterios de seguridad documental y preservación de la información.

Bajo ese entendido, si bien existe afinidad general entre las actividades logísticas acreditadas y el objeto del proceso, las certificaciones aportadas no permiten evidenciar de manera suficiente la ejecución previa de servicios con características técnicas equivalentes o similares al transporte especializado de acervo documental exigido por la Entidad. En consecuencia, no se desvirtúa la observación inicialmente formulada respecto de la acreditación de experiencia específica requerida dentro del proceso.

Así mismo, debe precisarse que la Entidad, en ejercicio del deber de selección objetiva y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se encuentra facultada para verificar que la experiencia aportada por los oferentes resulte adecuada, proporcional y relacionada con la naturaleza y complejidad del objeto contractual a ejecutar, especialmente tratándose de servicios que involucran manejo de documentación institucional y archivo.

Por otra parte, respecto de la sustentación presentada frente a la presunción de precios artificialmente bajos, se observa que el oferente allegó una explicación general relacionada con su capacidad operativa, experiencia en transporte de carga, utilización de flota propia y alianzas logísticas con terceros. Igualmente, presentó una estructura global de costos compuesta por costos del servicio, gastos generales, imprevistos y utilidad.

No obstante, una vez efectuado el análisis de la respuesta allegada y contrastada con la información contenida en el ANEXO No. 14 del proceso, la Entidad evidenció que la justificación presentada no desarrolló de manera específica ni discriminada los costos asociados a los diferentes lotes, trayectos, destinos y ciudades definidos dentro del referido anexo, documento en el cual se establecieron las condiciones técnicas y operativas que debían ser consideradas para la estructuración de la oferta económica.

En efecto, el ANEXO No. 14 contiene el detalle informativo de precios unitarios oficiales y ofertados por ciudad y lote de destino, incluyendo trayectos nacionales tales como Apartadó, Barrancabermeja, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Florencia, Medellín, Montería, Pasto, Sincelejo, Valledupar, Villavicencio, entre otros, cuyos valores unitarios fueron estimados por la Entidad conforme a las particularidades logísticas y operativas requeridas para la adecuada prestación del servicio.

Sin embargo, la respuesta allegada por el oferente se limitó a exponer argumentos generales sobre experiencia operativa y capacidad logística, sin presentar un análisis técnico y financiero detallado que permitiera establecer la forma en que fueron calculados los valores ofertados para cada ciudad, lote o trayecto contenido en el Anexo No. 14, ni cómo dichos valores garantizan la sostenibilidad económica de la operación en atención a variables como distancias, tiempos de desplazamiento, costos regionales, disponibilidad vehicular, manipulación documental, cargue, descargue y demás componentes asociados al transporte especializado de acervo documental.

Adicionalmente, si bien el oferente indicó una proyección global estimada de costos por valor de $8.500.000, dicha información no guarda correspondencia directa con el análisis unitario requerido por la Entidad ni permite verificar técnicamente la viabilidad de los precios ofertados frente a cada uno de los servicios relacionados en el Anexo No. 14. Lo anterior cobra especial relevancia si se tiene en cuenta que la oferta económica presentada supera ampliamente los valores ofertados por otros proponentes dentro del proceso, circunstancia que genera inconsistencias entre la justificación económica presentada y la estructura comparativa del mercado analizado por la Entidad.

En consecuencia, persiste la incertidumbre respecto de la suficiencia, coherencia y viabilidad real de la oferta económica presentada, toda vez que la sustentación allegada no acreditó de manera objetiva, detallada y soportada la metodología utilizada para la determinación de los valores unitarios ofertados, ni permitió verificar técnicamente la sostenibilidad financiera de la propuesta frente a las condiciones reales de ejecución establecidas en los documentos del proceso.

Por lo anterior, la Entidad considera que las explicaciones allegadas no desvirtúan de manera suficiente las observaciones formuladas respecto de la estructura económica de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la “Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente, los principios de selección objetiva y las reglas establecidas en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

En consecuencia, una vez analizada la respuesta presentada por TRANSPORTE Y LOGÍSTICA PASAMAR S.A.S., la Entidad concluye que:

i) No se acreditó de manera suficiente la experiencia específica relacionada con el objeto contractual requerido dentro del proceso de selección IP-URT-5-2026.

ii) No se aportaron soportes técnicos, financieros y económicos suficientes que permitan verificar de manera objetiva la viabilidad, razonabilidad y sostenibilidad de la oferta económica presentada frente a las condiciones establecidas en el Anexo No. 14 y demás documentos del proceso.

Por lo anterior, se mantienen las observaciones formuladas dentro del informe de evaluación preliminar respecto de los requisitos técnicos habilitantes y de la sustentación económica de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007, los principios de selección objetiva y las reglas establecidas en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

FIRMA
ERSON ARIEL CASTAÑO MOTTA - GGDAMH

FIRMA
PAULA LIZETH DAZA GARCIA - GGDAMH